

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL)**

Bogotá D. C., 6 JUL 2020

Expediente No. 2020-0271

Con base en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda, para que se subsanen las falencias encontradas en ella, en el lapso de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo.

1.- Proceda a indicar el trámite procesal que pretende, teniendo en cuenta las pretensiones concretas de la demanda, conforme a los lineamientos del Código General del Proceso.

2.- Proceda a acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 del C.G.P., en concordancia con el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, en caso de encaminar su proceso al de responsabilidad civil, el cual reza: "*Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.*"

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 590 del Código General del Proceso".

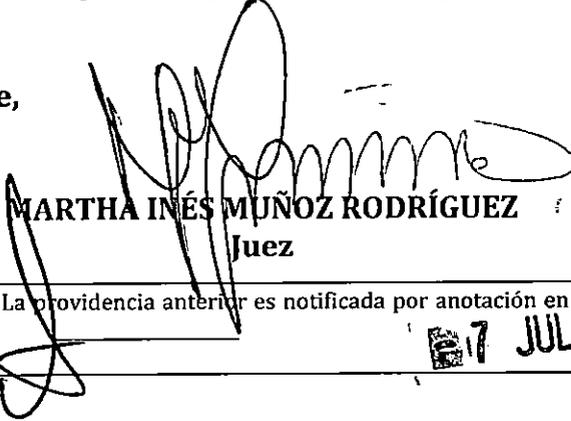
3.- Conforme a lo anterior, adecúe el acápite de pretensiones, teniendo en cuenta las propias del proceso de responsabilidad civil.

4.- De cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de aportar las direcciones tanto físicas como electrónicas del demandante y demandado.

5.- Proceda a individualizar a los demandados, teniendo en cuenta el tipo y número de identificación de los mismos.

6.- Del escrito subsanatorio apórtese igualmente copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,


MARTHA INÉS MUÑOZ RODRÍGUEZ
Juez

JCAV
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 41 Hoy
El Secretario 7 JUL 2020 17-03-2020